

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.262

Martes 30 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2705124

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIOS, EN EL MARCO DE LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EVENTUAL DECLARATORIA COMO
MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O
PINTORESCA, DEL PUEBLO DE MAIPO, UBICADO EN LA COMUNA DE BUIN,
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 710 exenta.- Santiago, 22 de septiembre de 2025.

Vistos:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 1.203 de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio.

Considerando:

1. Que, el artículo 29° de la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales, establece: "Para efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés públicos la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas".

2. Que, por su parte, según el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas de la Ley N° 17.288 decreto supremo N° 223 del 2016, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 04.02.2017-, Título II, de la declaratoria de las Zonas Típicas o Pintorescas, artículo 5°, "cualquier persona o institución pública o privada, podrá solicitar al Consejo de Monumentos Nacionales que una determinada población o lugar o un sector de ellas, sea declarada Zona Típica o Pintoresca".

3. Que, por medio de cartas con números de Ingreso CMN N° 6018-2011 y 9983-2012, se solicitó la declaratoria como Zona Típica o Pintoresca (ZT) del Pueblo de Maipo, ubicado en la comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago. Ambas solicitudes presentadas por la Sra. Ana Luisa Cabezas.

4. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, se ha determinado que los inmuebles a ser parte de esta ZT se ubican dentro de los predios con los números de rol y dirección SII que a continuación se indican:

ROL	Dirección propiedad SII	ROL	Dirección propiedad SII
250-36	CLEMENTE DÍAZ 207 LT 1	251-5	SERRANO 86

CVE 2705124

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ROL	Dirección propiedad SII	ROL	Dirección propiedad SII
250-3	CLEMENTE DÍAZ 215	251-11	SERRANO 43
250-4	CLEMENTE DÍAZ 229	251-9	SERRANO 31
250-5	CLEMENTE DÍAZ 243	251-10	SERRANO 35
250-6	CLEMENTE DÍAZ 269	251-18	SERRANO 365 (LT 1)
250-7	CLEMENTE DÍAZ 281	251-19	CLEMENTE DÍAZ 365 (LT 2)
250-8	PURÍSIMA 170 198	251-20	CLEMENTE DÍAZ 365
250-13	PURÍSIMA 150	252-1	CLEMENTE DÍAZ 405
251-1	PURÍSIMA 109	252-2	CLEMENTE DÍAZ 413 (LT A)
251-8	PURÍSIMA 80	252-3	CLEMENTE DÍAZ 423
251-2	CLEMENTE DÍAZ 309	252-4	CLEMENTE DÍAZ 443
251-15	ARTURO PRAT 356	252-5	CLEMENTE DÍAZ 444
251-6	ARTURO PRAT 350	252-6	CLEMENTE DÍAZ 469
251-14	ARTURO PRAT (ST 9)	252-22	CLEMENTE DÍAZ 483 (LT 1)
251-13	ARTURO PRAT 390	252-8	CLEMENTE DÍAZ 491
251-4	ARTURO PRAT 396	262-12	CLEMENTE DÍAZ 490
251-7	SERRANO 90	262-13	CLEMENTE DÍAZ 420
262-5	CLEMENTE DÍAZ 410	261-14	PURÍSIMA 207
262-24	SERRANO 207 (LT 2)	261-15	PURÍSIMA 235
262-26	SERRANO 273 (LT 4)	260-10	CLEMENTE DÍAZ 290 (LT 113 1C)
262-3	DELICIAS 945	260-28	CLEMENTE DÍAZ 284 (1T 1A)
262-16	DELICIAS (LT 3)	260-9	CLEMENTE DÍAZ 276
262-19	DELICIAS 419 2B	260-8	CLEMENTE DÍAZ 272
262-18	DELICIAS 419 2A	260-16	CLEMENTE DÍAZ 258
262-1	DELICIAS 409	260-7	CLEMENTE DÍAZ 242
261-8	CLEMENTE DÍAZ 392	260-14	CLEMENTE DÍAZ 232
261-7	CLEMENTE DÍAZ 360	260-15	CLEMENTE DÍAZ 218
261-9	CLEMENTE DÍAZ 350	260-6	CLEMENTE DÍAZ 218
261-6	CLEMENTE DÍAZ 338	260-31	CLEMENTE DÍAZ 202 (LT 1)

5. Que, según se desprende de los artículos 30° y siguientes de la ley N° 17.288, la declaración de un área y sus inmuebles como ZT implica una serie de obligaciones para los propietarios y administradores de los espacios públicos, tales como: "1. Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada Típica o Pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados. 2. En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán el reglamento de esta ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales".

6. Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente recabar la opinión de los propietarios de los predios mencionados en el numeral 4. Con este objeto, se convoca a los propietarios de los

predios indicados a manifestar sus opiniones en relación a la declaratoria como ZT del Pueblo de Maipo. Para lo anterior, deberán remitir su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

7. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN, órgano asesor del CMN de acuerdo al art. 30 de la ley N° 21.045, no dispone de antecedentes en relación al domicilio de los propietarios de los predios ya señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letra c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de propiciar a la efectiva notificación de lo resuelto en la presente resolución.

8. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 6.

Resuelvo:

1. Recábase la opinión de los propietarios de los inmuebles señalados en considerando 4° de esta resolución, ubicados en la comuna de Buin, en la Región Metropolitana de Santiago, en los términos planteados en el considerando N° 6.

2. Publíquese la presente resolución en la página web del CMN, www.monumentos.cl.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Jorge Placencia Jiménez, Secretario Técnico (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

